

ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000161786

LICITACIÓN: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES SAAS DE PRODUCTOS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS GESTIONADOS, PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE.

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos y/u omisiones en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, ha acordado conceder a B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L., **un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales que finaliza el próximo 23 de octubre de 2025, a las 23:59 horas** para la subsanación de los defectos y/u omisiones que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican los defectos y/u omisiones apreciados, así como la documentación a presentar por **B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L.** a efectos de subsanación:

Se recuerda que la licitadora B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. había indicado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se basaba en las capacidades de otra entidad, concretamente, en las de la mercantil IAAS365, S.L. con N.I.F B86679362, y que de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.1 del PCAP, la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 se ha de presentar “tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra”.


En virtud de lo expuesto, los defectos y omisiones que se indican a continuación vendrán referidos según se indique o bien respecto a la licitadora o bien a la empresa a cuya capacidad recurre, o bien a ambas:

- **Cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**

No presenta la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la empresa IAAS365, S.L. requerida en el apartado “a.1.-Documentos identificativos” de la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP.

Tampoco presenta la declaración de no estar incurso de incompatibilidad de la empresa IAAS365, S.L.

A efectos de subsanación, debe presentar:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5ARA67DZ23HZFNABWVA58A8P	PÁG. 1/5	



- La documentación acreditativa de la de la personalidad y capacidad de la empresa IAAS365, S.L. conforme a lo dispuesto en el apartado “a.1.-Documentos identificativos” de la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP.

- La declaración de no estar incurso en incompatibilidades para contratar de la empresa IAAS365, S.L. conforme al modelo contemplado en el Anexo VIII del PCAP, que se requiere en el apartado “a.4.Declaración de incompatibilidades” de la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

No presenta la documentación acreditativa de la representación de la empresa IAAS365, S.L.

Adicionalmente, la licitadora no ha presentado la acreditación de la identidad de las personas representantes ni de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. ni de IAAS365, S.L. y el órgano de contratación no dispone actualmente de un sistema para verificar los datos de identidad de los representantes.

A efectos de subsanación debe presentar:

- La acreditación documental de la representación de IAAS365, S.L. requerida en el apartado b.1 de la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP.
- La acreditación de la identidad de las personas representantes de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. y de IAAS365, S.L. conforme se requiere en el apartado b.2 de la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Al respecto, es necesario tener en cuenta que el órgano de contratación no dispone de ningún sistema para verificar esta información, por lo que se requiere su aportación.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.**

Solvencia económica y financiera (apartado c.1)

NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. no presenta ninguna documentación relativa a su propia solvencia económica y financiera, únicamente presenta documentación relativa a la solvencia económica y financiera de la empresa IAAS365, S.L. en la que basa su solvencia.

Respecto a la integración de la solvencia con medios externos se trae a colación que se ha pronunciado tanto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, para señalar que cuando un licitador integre su solvencia con la de un tercero es preciso que disponga de un “mínimo de solvencia” (Resolución del TACRC 498/2024, de 18 de abril). A mayor abundamiento, ha indicado el TARCJA, que “siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia en relación con el contrato al que se va a licitar” (Resolución del TARCJA 528/2021, de 10 de diciembre).

A efectos de subsanación de la citada omisión deberá presentar:

- La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de la que disponga NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L., y que pretende integrar con la solvencia de otra empresa, aportando a los citados efectos los documentos requeridos en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP. Conforme se dispone en el citado apartado, se puede acreditar con la aportación de las cuentas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5ARA67DZ23HZFNABWVA58A8P	PÁG. 2/5	



aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o bien mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o bien con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se le apercibe que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Solvencia técnica (apartado c.1)

Respecto al medio de acreditación de la solvencia técnica relativo a los certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad requerido en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP, se aporta únicamente una Certificación ISO 9001 de la empresa que presta la solvencia, esto es, de IAAS365, S.L.

En relación con la aportación de certificados de cumplimiento de normas ISO de otra empresa, el Tribunal Central de Recursos Contractuales (Resolución 498/2024, de 18 de abril), ha señalado que no cabe la mera “cesión de certificados”, sino que es preciso que se demuestre como los sistemas de las empresas a las que recurra van a aplicarse al contrato.

En virtud de lo expuesto, deberá presentarse una declaración suscrita por el representante de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L., junto con el representante de IAAS365, S.L., en la que precise el modo en que IAAS365, S.L. contribuirá a la gestión de la calidad del contrato con su estructura empresarial, a los efectos de que se pueda verificar si la gestión de la calidad certificada se aplicará de forma efectiva a la ejecución del contrato.

Se le apercibe que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Acreditación de la solvencia con medios externos (apartado c.2)

No presenta documento de compromiso de disposición de la empresa que presta la solvencia.

Tampoco presenta documentación justificativa la forma de responsabilidad conjunta.

A efectos de subsanación de las citadas omisiones debe presentar:

- **Documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia** (IAAS365, S.L.), en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia (IAAS365, S.L.), conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra c) apartado c.2 del PCAP.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.2.b) del PCAP, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medio de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios.

- En el Anexo I-apartado 4 del PCAP se exige que la **forma de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato sea solidaria**, por lo que de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra c) apartado c.2 del PCAP debe presentarse documentación justificativa de esta circunstancia.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5ARA67DZ23HZFNABWVA58A8P	PÁG. 3/5	



- **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP**

- La licitadora NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. presenta un certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT expedido con fecha 19 de agosto de 2025, en la que figura actividades en las que se dio de alta en el ejercicio 2024, pero no presenta el justificante de pago del último recibo. Tampoco presenta la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

A efectos de subsanación, deberá presentar conforme se requiere en el apartado f.2 de la cláusula 10.7.2 f) del PCAP, deberá presentar:

- Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- No se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad de la empresa IAAS365, S.L.

A efectos de subsanación deberá presentarse, respecto a la empresa IAAS365, S.L., la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo establecido en los siguientes apartados de la cláusula 10.7.2 letra f):

- f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto de Actividades Económicas.
- f.3.- Obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Andalucía.
- f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra g) del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

No se presenta la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 g) del PCAP ni de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. ni de IAAS365, S.L.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 letra “g) Personas trabajadoras con discapacidad” del PCAP tanto de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. como de IAAS365, S.L.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

No ha presentado ni de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. ni de IAAS365, S.L. la certificación requerida en la cláusula 10.7.2 letra g) que se ha de presentar conforme al Anexo X del PCAP, por lo que se desconoce el número de trabajadores que tienen en plantilla y por tanto se desconoce si se encuentran o no obligadas a contar con un plan de igualdad, y no presenta de ninguna de las dos empresas la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 “h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres” del PCAP-

A efectos de subsanación deberá presentar, en caso de que cualquiera de las dos empresas esté obligada a contar con un plan de igualdad, la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 letra “h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres” del PCAP de la empresa que tenga dicha obligación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5ARA67DZ23HZFNABWVA58A8P	PÁG. 4/5	



Se le apercibe que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**


Presenta una declaración sobre el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, en la que no especifica la dirección, sino que simplemente indica que se ubicarán en la Comunidad Económica Europea (CEE).

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración conforme al Anexo XIII del PCAP en la que especifique la dirección del lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos, indicando el país, la provincia, la calle y el número donde se ubicarán.

Se le apercibe que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega
Secretaria de la Mesa de Contratación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5ARA67DZ23HZFNABWVA58A8P	PÁG. 5/5	